

Fianzas	
Consumo normal	
Diámetro del contador en mm.	
15	1.710 ptas.
20	2.280 ptas.
25	2.850 ptas.
Consumos esporádicos	
Diámetro del contador en mm.	
15	8.550 ptas.
20	11.100 ptas.
25	14.250 ptas.
Consumos sin contador	2.850 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ecija (Sevilla). (PD. 4228/96).*

Vista la propuesta de revisión de Tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DE ECIJA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. ECIJA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	51 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 hasta 30 m <sup>3</sup> bimestre	73 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 hasta 50 m <sup>3</sup> bimestre	107 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> bimestre en adelante	140 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo comercial	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 30 m <sup>3</sup> bimestre	73 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 hasta 50 m <sup>3</sup> bimestre	107 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> bimestre en adelante	140 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 50 m <sup>3</sup> bimestre	107 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> bimestre en adelante	140 ptas./m <sup>3</sup>

Servicio público	
Tarifa única/bimestre	
	51 ptas./m <sup>3</sup>
Pensionista	
Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	
	29 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Málaga. (PD. 4229/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES S.A.M. MALAGA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario	115 ptas.
Bono-bus 10 viajes	710 ptas.
Bono Estudiante 10 viajes	370 ptas.
Bono Jubilado 10 viajes	10 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Coripe (Sevilla). (PD. 4230/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE CORIPE (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	350 ptas./abonado/bimestre
Consumo doméstico:	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 30 m <sup>3</sup> bimestre	40 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 70 m <sup>3</sup> bimestre	68,49 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 70 m <sup>3</sup> bimestre en adelante	102,84 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo Industrial:	
Tarifa Unica bimestre:	45,70 ptas./m <sup>3</sup>
Otros usos:	
Tarifa Unica bimestre	125,72 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida:	
Parámetro A:	885,50 ptas./mm.
Parámetro B:	4.588,50 ptas./L/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albolote, Chaparral, Urbanización Villas Blancas y Parque del Cubillas (Granada). (PD. 4231/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## ALBOLOTE, CHAPARRAL, URBANIZACION VILLAS BLANCAS (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	500 ptas./bimestre
Uso doméstico	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	25 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 32 m <sup>3</sup> bimestre	50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 32 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> bimestre	105 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> bimestre en adelante	218 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota fija o de servicio	630 ptas./bimestre
Uso industrial	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 32 m <sup>3</sup> bimestre	50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 32 m <sup>3</sup> hasta 64 m <sup>3</sup> bimestre	120 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 64 m <sup>3</sup> bimestre en adelante	220 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
D = A x D + B x q	
Parámetro A: 2.128 ptas./mm.	
Parámetro B: 6.279 ptas./L/seg.	
Cuota de contratación	
Uso doméstico	
Calibre contador mm.	
13	3.800 ptas.
15	5.000 ptas.
20	8.000 ptas.
25	11.000 ptas.
30	14.000 ptas.
40	20.000 ptas.
50	26.000 ptas.
Cuota de contratación	
Uso industrial	
Calibre contador mm.	
13	8.800 ptas.
15	10.000 ptas.
20	13.000 ptas.
25	16.000 ptas.
30	19.000 ptas.
40	25.000 ptas.
50	31.000 ptas.
Fianzas	
Uso doméstico	
Calibre contador mm.	
13	7.800 ptas.
15	9.000 ptas.
20	12.000 ptas.
25	15.000 ptas.
30	18.000 ptas.
40	24.000 ptas.
50	30.000 ptas.
Fianzas	
Uso industrial	
Calibre contador mm.	
13	13.000 ptas.
15	15.000 ptas.
20	20.000 ptas.
25	25.000 ptas.
30	30.000 ptas.
40	40.000 ptas.
50	50.000 ptas.